PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES PARA LA CONTRATACIÓN DE REPRESENTACIONES PÚBLICAS.

Expediente: M19/C0000043

Titulo: Representación pública del espectáculo "*ESPÆCE*" en el Teatro Central

Localidad: Sevilla

Código CPV: 92000000-1 (Servicios Culturales); 92312000-1 (Servicios Artísticos).
Código CPA: 91.0 (Servicios Culturales).

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido visado por la Unidad de Servicios Jurídicos y Contratación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

V°B°:

Fdo.: Santiago Machuca Rodríguez
DIRECTOR DE SERVICIOS JURÍDICOS
Y CONTRATACIÓN.

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la contratación del espectáculo "*ESPÆCE*", con la entidad COMPAGNIE 111.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato se considera privado y se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en citado precepto legal y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por el derecho privado.

2.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo para la ejecución del presente contrato asciende a la cantidad establecida en contrato.

3.- FECHA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se realizará los días 11 y 12 de enero de 2019 a las 21:00 horas, en el Teatro Central.

Esta fecha puede modificarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

4.- LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en el Teatro Central sito en calle José de Gálvez n° 6, 41092 de Sevilla.

5.- PERSONAS QUE PUEDEN CONTRATAR.

Podrán contratar con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la realización de este trabajo las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Tener plena capacidad de obrar de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- No encontrarse en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades especificadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- Si es empresa extranjera, además de no hallarse comprendida, en su caso, en alguno de los supuestos enumerados en el mencionado artículo 71, deberá reunir los requisitos exigidos por los artículos 67 y 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- GESTIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

No se solicita presupuesto de varias empresas por concurrir las circunstancias del artículo 131.2 y 168.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; por ello el órgano de contratación solicita presupuesto de la única empresa capacitada para la ejecución del servicio. Esta puede concurrir por sí o por medio de representante debidamente autorizado, si es persona natural o jurídica que, teniendo plena capacidad de obrar y reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 65 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se halle comprendida en ningún caso de los enumerados en el artículo 71 del mismo texto legal.

7.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Con el fin de verificar la capacidad de la empresa o persona física propuesta para contratar con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se solicitará la siguiente documentación:

A.- Si el proponente es una persona jurídica, fotocopia del N.I.F, escritura, documento de constitución o modificación, en su caso, inscritos en el Registro Mercantil o Registro Oficial según fuere exigible.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deben acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera, admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Cuando el oferente no actúe en nombre propio, es decir, cuando actúe en representación de una persona jurídica, apoderamiento bastante, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si se trata de una sociedad, para representar a la persona o entidad en cuyo nombre se actúe ante la Administración.

Si el proponente es una persona natural, fotocopia del N.I.F.

B.- Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades de la Ley de Contratos del Sector público, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del citado precepto legal (Anexo I).

C.- Acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Administración de la Seguridad Social correspondiente. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano, así como declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

D.- Currículum del adjudicatario y declaración de medios materiales, acreditativo de la solvencia técnica-profesional. El órgano de contratación podrá acordar la presentación de documentación adicional, para acreditar la solvencia técnica-profesional y económica-financiera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según redacción introducida en *el R.D. 773/2015, de 28 de agosto,* el licitador estará exento de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros.

8.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

Por tratarse de una actuación de carácter artístico, este órgano de contratación no estima necesaria la presentación de garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Cuando por causas imputables al empresario no pudiese formalizarse el contrato, se estará a lo dispuesto en el citado precepto legal.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

En ningún caso, la formalización de este contrato supondrá la existencia de una relación laboral entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el contratista.

10.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Se entenderá cumplido el contrato cuando el contratista haya realizado la totalidad de su objeto. En todo caso su constatación podrá ser verificada por parte de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

11.- FORMA DE PAGO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones que realmente ejecute con arreglo a los precios convenidos. Como requisito previo para el pago, las prestaciones que hayan sido convenidas serán facturadas por el adjudicatario y conformadas y recibidas por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a través de los órganos encargados de su supervisión y de los medios para ello en la legislación de contratos.

12.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la índole del objeto de la presente contratación, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este contrato no estará sujeto a revisión de precios.

13.- DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El importe de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, originados por la demora del contratista. El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante deducción del mismo en las facturaciones que se produzcan. Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, a excepción de las circunstancias recogidas en el artículo 196 del citado precepto legal.

14.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato celebrado las generales especificadas en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La resolución del contrato, se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una y otra parte fueran procedentes y con los efectos previstos en el artículo 213 del citado precepto legal.

15.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

El adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender estas obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

16.- BIENES PROPORCIONADOS.

La utilización o manipulación, directa o indirecta, por el adjudicatario del material (que se considera en depósito) aportado en su caso o puesto a disposición de aquél o del personal a su cargo, por la

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y de acuerdo con las bases del contrato, para el mejor cumplimiento de las prestaciones, deberá ser siempre correcta, adecuada y reservada al fin para el que dicho material fue solicitado.

17.- INCIDENCIAS

El presente contrato tiene naturaleza privada y se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones que la desarrollan y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado, sometiéndose, las partes, a lo estipulado en este Pliego.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción. En ambos casos las partes se someten al Fuero Territorial de Sevilla.

Fdo.: Francisco Fernández Cervantes
DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE PROMOCIÓN CULTURAL
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Florence Antoinette Marie Meurisse
REPRESENTANTE LEGAL
COMPAGNIE 111

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Florence Antoinette Marie Meurisse
con domicilio en 3 Rue de la Digue, 31300 Toulouse, Francia
con pasaporte n° 12CT92832
en nombre de la empresa COMPAGNIE 111, que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato: Representación pública del espectáculo "*ESPÆCE*", en el Teatro Central, Sevilla, expte n° M19/C0000043

DECLARA:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

Firma del declarante

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Florence Antoinette Marie Meurisse
con domicilio en 3 Rue de la Digue, 31300 Toulouse, Francia
con pasaporte n° 12CT92832
en nombre de la empresa COMPAGNIE 111,

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios.
- Administradores/as mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y V° B° del Presidente/a.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre propio o de la empresa_____, con N.I.F
a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente
- Título: :
- Localidad:

Autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del declarante

1) Expresar denominación y número del expediente.

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Florence Antoinette Marie Meurisse
con domicilio en 3 Rue de la Digue, 31300 Toulouse, Francia
con pasaporte n° 12CT92832
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la contratación de la representación pública:

- Expediente M19/C0000043
- Titulo: Representación pública del espectáculo "*ESPÆCE*", en el Teatro Central
- Localidad: Sevilla

Se compromete, en nombre de la empresa COMPAGNIE 111, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de veinticinco mil cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos (25.057,50 €)

A esta cantidad le corresponde un IVA de cinco mil doscientos sesenta y dos euros con ocho céntimos (5.262,08€).

Firma del proponente

ADMINISTRATIVE ARTICLES AND CONDITIONS FOR PUBLIC PERFORMANCE CONTRACTS

FILE: M19/C0000043

TITLE: Public performance of the shows ESPÆCE at Teatro Central

CITY: Sevilla

Code CPV: 92000000-1 ((Cultural Services); 92312000-1 (Artistic Services).

Code CPA: 91.2 (Cultural Service)

This statement of administrative clauses particulars has been endorsed by the Services Legal and Contracting's Unit at Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Vº Bº

Fdo.: Santiago Machuca Rodríguez.
DIRECTOR DE SERVICIOS JURIDICOS
Y CONTRATACIÓN

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaiicc@juntadeandalucia.es

1.- PURPOSE OF THE CONTRACT

The purpose of the contract is the hiring of public performances ESPÆCE at Teatro Central.

In accordance with provisions of article 26 of the Law 9/2017, of November 8th, on Public Sector Contracts, this agreement is considered private and is governed in its preparation and adjudication by the provisions cited precept bequeathed and its development rules, applying before the remaining rules of administrative law or, where appropriate, the rules of private law, and in terms of their effects, amendments and extinction, by private law.

2.- CONTRACT PRICE

The maximum budget for the execution of this contract is that established in the contract.

3.- DATE OF PERFORMANCE OF THE CONTRACT

Performance of this contract shall take place on the following dates: 11th and 12th January 2019 at Teatro Central (Sevilla).

The above dates may be amended or the period extended by prior mutual agreement of the parties.

4.- PLACE OF EXECUTION

The performances and the dance workshop will take place at Teatro Central at calle José de Gálvez, 6, 41092 Sevilla.

5.- PERSONS WHO MAY CONTRACT

Any natural or legal person, whether Spanish or foreign, who complies with the requisites set forth below may enter into a contract with the Public Entity for Management of Cultural Programmes to carry out the work indicated herein. The said requirements are as follows:

1.- To have full capacity to act according to the provisions established in art.65 of the Law 9/2017, of November 8th, on Public Sector Contracts.

2.- Not to be subject to any of the prohibitions or conflicts of interest specified in article 71 of the Law 9/2017, of November 8th, on Public Sector Contracts.

3.- If the person contracting is a foreign company, apart from not being included in any of the cases specified in the said Article 71, they must fulfil the requirements set out in articles 67 and 68 of the Law 9/2017, of November 8th, on Public Sector Contracts.

6.- ADMINISTRATIVE PROCEDURES FOLLOWED BY THE CONTRACTING BODY

As the circumstances set forth in Article 131.2 and 168.2 of the Law 9/2017, of November 8th, on Public Sector Contracts, tenders have not been invited from several firms. Accordingly, the contracting body will seek an estimate from the only company capable of providing the service required. This firm may take part on its own account or by way of a duly authorised agent, whether natural or legal person, who has full capacity to act, fulfils the requirements set out in Article 65 of the Law 9/2017, of November 8th, on Public Sector Contracts, and is not subject to any of the cases specified in the said Article 71 thereof.

7.- NECESSARY DOCUMENTS

With a view to verifying the capacity of the firm or natural person proposing to contract with the public administrative body concerned, the following documents will be required:

A.- If the proposed contractor is a legal person, a photocopy of its Tax ID, notarial instrument and deed of incorporation or amendment, as the case may be, duly recorded at the Mercantile Register or other official register, as may be required.

Non-Spanish firms from member States of the European Community must vouch their registration in a professional or commercial register, in cases where such registration is required by the laws of the country concerned. Foreign companies from outside the European Community shall be required to vouch by means of a report from the respective Spanish embassy or consul that the country of origin of such foreign company admits in turn the participation of Spanish companies in contracts with their governmental authorities in a substantially similar manner.

When the person tendering does not act on their own account but rather on behalf of a legal person, they must exhibit a mandate that has been duly recorded at the Mercantile Register, in the case of a company, and which grants sufficient powers to act on behalf of the person or company that he or she represents in dealings with the public administrative body concerned.

If the person tendering is a natural person, they must exhibit a photocopy of their national ID card.

B.- An express declaration that the firm or person concerned is not subject to any of the prohibitions or conflicts of interest set forth in Articles 71 of the Law 9/2017, of November 8th, on Public Sector Contracts.

C.- Certificates issued by the National Revenue Agency and the Department of Social Security to vouch that the company or person is up to date in payment of their taxes and National Insurance contributions. Foreign companies shall be obliged to present their constitutive documents translated officially into the Spanish language, together with a declaration of submission to the jurisdiction of Spanish courts and tribunals of whatever level in respect of any matter that might arise from the contract and waiver of any other jurisdiction to which they may be entitled.

D.- The curriculum of the contractor and the declaration of material means, proving the technical-professional solvency. The contracting body may agree on the presentation of additional documents to prove technical-professional and economic-financial solvency.

According to the provisions of article 92 of the Law 9/2017, of November 8th, on Public Sector Contracts, article 11.5 of the Royal Decree 1098/2001, of 12th October, which approved the General Regulation of Public Sector Contract Law, as amended by R.D. 773/2015, of 28th August, the bidder will be exempt of the requirements to certify financial and economic solvency and technical and professional solvency in the case of the contracts which estimated value does not exceed 35.000,00 €.

8.- CREATION OF DEFINITIVE GUARANTEE

As the contract concerns a performance of an artistic nature, the contracting body does not consider it necessary for a definitive guarantee to be lodged, in accordance with the provisions of Article 107.1 of the Law 9/2017, of November 8th, on Public Sector Contracts.

9.- FORMALIZATION OF THE CONTRACT

No later than thirty calendar days after the day following notification of the adjudication, the contract shall be formalised, in accordance with the provisions of Article 153 of the Law 9/2017, of November 8th, on Public Sector Contracts. In the event that for any reason attributable to the contractor the contract could be formalised, the terms of the said Law should apply.

Performance of the contract shall not commence unless and until it has been formalised.

Under no circumstances shall the formalization of this contract be deemed to imply that any employment or administrative relationship exists between the administrative body concerned and the contractor.

10.- PERFORMANCE OF THE CONTRACT

The contract shall be deemed to have been duly performed once the contractor has carried out the purpose thereof in its entirety. At all events, verification thereof shall require a formal, positive act of conformity on the part of the public administrative body concerned.

11.- METHOD OF PAYMENT

The contractor shall have the right to receive payment for the services actually performed in accordance with the agreed prices. It shall be a prior condition for payment that the services that have been agreed shall be invoiced and billed by the contractor and approved and received by the administrative body concerned via the departments in charge of supervision thereof and the corresponding means provided for in the laws on contracts.

12.- PRICE REVIEW

In view of the nature of this contract's purpose and in accordance with the provisions of Article 103.1 of the Law 9/2017, of November 8th, on Public Sector Contracts, this contract shall NOT be subject to any review of prices.

13.- COMPLIANCE WITH TIME PERIODS AND PENALTIES FOR BREACH

The contractor shall be bound to perform the contract within the period of time established for such purpose and any partial time periods indicated for successive performance. No notice will be required to be given by or on behalf of the administrative body concerned for the contractor to be deemed in default. In the event that the contractor should have incurred, for any reason attributable to itself, in default in respect of compliance with the overall time period, the administrative body concerned shall be entitled to opt either for rescission of the contract or imposition of the penalties provided for in Article 192 of the Law 9/2017, of November 8th, on Public Sector Contracts. The payment of any such penalty shall not exclude any right to compensation for loss or prejudice caused by the contractor's default to which the administrative body may be entitled. Payment of penalties for default shall be made by way of deduction from such invoices as may be submitted. The contractor shall be bound to indemnify all loss and harm that may be caused to any third parties as a consequence of the operations required to perform the contract, with the exception of those circumstances set out in Article 196 of the mentioned Law.

14.- GROUNDS FOR RESCISSION OF THE CONTRACT

The grounds for rescission of the contract shall be those established in Articles 211 of the Law 9/2017, of November 8th, on Public Sector Contracts. Rescission of the contract shall take place without prejudice to any compensation that may be due in favour of either party and with the effects provided for in terms of Articles 213 of the mentioned Law.

15.- CONTRACTOR'S EMPLOYMENT AND SOCIAL SECURITY OBLIGATIONS

The contractor shall be bound to hire the personnel required to meet its obligations. Such staff shall depend solely on the contractor, inasmuch as the latter shall possess all the rights and obligations pertaining to an employer. The contractor shall be bound to comply with all applicable regulations in respect of employment legislation, National Insurance and health and safety at work corresponding to the employees under its charge.

16.- MATERIAL SUPPLIED BY THE ADMINISTRATION

Any material provided by the public administrative body concerned or made available by it to the contractor or its employees in accordance with the terms and conditions of the contract for the purposes of bettering performance of the services contracted for shall be deemed to be supplied on deposit and shall at all times be handled and used in a proper and appropriate manner and solely for the purpose for which such material was requested.

17.- JURIDICAL MATTERS

This contract is of a private nature and it shall be governed by the terms of the Law 9/2017, of November 8th, on Public Sector Contracts, as well as by the regulatory provisions developing the mentioned Law, as far as its drafting and adjudication is concerned. It shall also be governed by private law as far as its effects, amendments and resolution are concerned. The parties hereby submit themselves to the terms and conditions set forth herein.

In the event of any dispute arising between the parties, the civil courts shall be competent to resolve it. Nevertheless, any ruling decreed in respect of the drafting or adjudication of the contract shall be deemed a separable juridical act and may therefore be challenged by way of judicial review of administrative action in accordance with the legislation governing such procedure. In both cases the parties hereto submit themselves to the jurisdiction of the courts and tribunals of Seville.

ACKNOWLEDGED AND APPROVED:

Signature: Francisco Fernández Cervantes
DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALÚZ DE PROMOCIÓN CULTURAL
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Signature: Florence Antoinette Marie Meurisse
LEGAL REPRESENTATIVE
COMPAGNIE 111